

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-790</b> Página: 1 de 3
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Laura Lizeth Lizcano Morales, Bárbara Morales Macías, Juan David Lizcano Morales, Marelyn Ivonne Gallegos Morales, Bárbara Macías de Morales, Luis Carlos Laverde Huérfano, Lina Marcela Valderrama Patiño, Tránsito Huérfano Macías, Hárrison Zorro Morales, Guillermo Zorro Moreno, Florinda Morales Macías, William Guillermo Zorro Morales y Diana Marcela Moreno Carrillo	

### AVISO

## LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

### HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DE LAURA LIZETH LIZCANO MORALES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.057.590.423, ÁRBARA MORALES MACÍAS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 46.369.341, JUAN DAVID LIZCANO MORALES IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.057.583.632, MARELYN IVONNE GALLEGOS MORALES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.057.596.800, BÁRBARA MACÍAS DE MORALES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°24.109.630, LUIS CARLOS LAVERDE HUÉRFANO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 74.082.504, LINA MARCELA VALDERRAMA PATIÑO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°46.387.213, TRÁNSITO HUÉRFANO MACÍAS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 46.354.959, HARRISON ZORRO MORALES IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.057.582.373, GUILLERMO ZORRO MORENO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°7.225.588, FLORINDA MORALES MACÍAS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°46.363.057, WILLIAM GUILLERMO ZORRO MORALES IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.057.579.533, DIANA MARCELA MORENO CARRILLO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.057.583.421 Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO JC-790. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

#### “(…) RESUELVE

*PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Laura Lizeth Lizcano Morales, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.590.423, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente N° 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.*

*SEGUNDO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Bárbara Morales Macías, identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.369.341 y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente N° 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.*

*TERCERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Juan David Lizcano Morales, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.057.583.632, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente N° 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.*

*CUARTO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Marelyn Ivonne Gallegos Morales, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.057.596.800, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad*

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y</b> <b>JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC-790</b> Página: 1 de 2
	<b>Nombre del Auto</b> <b>Demandante</b>	<b>Ordena notificación por aviso</b> <b>Fiscalía General de la Nación</b>
<b>Demandado</b>	<b>Laura Lizeth Lizcano Morales, Bárbara Morales Macías, Juan David Lizcano Morales, Marelyn Ivonne Gallegos Morales, Bárbara Macías de Morales, Luis Carlos Laverde Huérfano, Lina Marcela Valderrama Patiño, Tránsito Huérfano Macías, Hárrison Zorro Morales, Guillermo Zorro Moreno, Florinda Morales Macías, William Guillermo Zorro Morales y Diana Marcela Moreno Carrillo</b>	

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los señores Laura Lizeth Lizcano Morales, Bárbara Morales Macías, Juan David Lizcano Morales, Marelyn Ivonne Gallegos Morales, Bárbara Macías de Morales, Luis Carlos Laverde Huérfano, Lina Marcela Valderrama Patiño, Tránsito Huérfano Macías, Hárrison Zorro Morales, Guillermo Zorro Moreno, Florinda Morales Macías, William Guillermo Zorro Morales y Diana Marcela Moreno Carrillo para notificarlos del presente proceso, pese a que se les solicitó la comparecencia a notificarse de manera personal de la siguiente manera:

1. Oficio N° 20211500036221 del 27 de mayo de 2021, enviado el 22 y 23 de junio de 2021 a la carrera 7ª N° 9 A – 76 de Sogamoso Boyacá, fue devuelto con la anotación: *"DOS INTENTOS DE ENTREGA- ENVÍO REALIZADO POR: HERMY ANTONIO CARRASCAL MARTINEZ"*<sup>1</sup>
2. Oficio N° 20221500082541 del 22 de septiembre de 2022, enviado el 7 y 12 de diciembre de 2022 a la calle 4 N° 8 – 74 de Sogamoso Boyacá, fue devuelto con la anotación: *"Presentó 2 intentos de entrega los días 7 y 12 de diciembre de 2022, dando como resultado Cerrado y fue devuelto a remitente."*<sup>2</sup>
3. Correo electrónico enviado a [claulent@hotmail.com](mailto:claulent@hotmail.com), fue entregado: *"Detalles del envío, Nombre Razón social del usuario: Fiscalía General de la Nación (CC NIT 800152783), Identificador de usuario: 418944, Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Procesos de Jurisdicción Coactiva 418944@certificado.4-72.com.co, (originado por Procesos de Jurisdicción Coactiva coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co); Destino: claulent@hotmail.com, Fecha y hora de envío: 27 de Septiembre de 2022 (16:39 GMT -05:00), Fecha y hora de entrega: 27 de Septiembre de 2022 (16:39 GMT -05:00), Asunto: RV: JC-790 (EMAIL CERTIFICADO de coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co)"*<sup>3</sup>

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**

  
**Martha Milena Pánche Ballén**  
 Profesional de Gestión III

## LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

### AUTO

**Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° 790 de Fiscalía General de la Nación contra Laura Lizeth Lizcano Morales y Otros.**

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)<sup>4</sup> por el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual libró mandamiento contra Laura Lizeth Lizcano Morales, Bárbara Morales Macías, Juan David Lizcano Morales, Marelyn Ivonne Gallegos Morales, Bárbara Macías de Morales, Luis Carlos Laverde Huérfano, Lina Marcela Valderrama Patiño, Tránsito Huérfano Macías, Hárrison Zorro Morales, Guillermo Zorro Moreno, Florinda Morales Macías, William Guillermo Zorro Morales y Diana Marcela Moreno Carrillo.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)<sup>5</sup>, inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco

<sup>1</sup> Visto a folio 63  
<sup>2</sup> Visto a folio 71  
<sup>3</sup> Visto a folio 72 al 83  
<sup>4</sup> Visto a folio 32 al 35  
<sup>5</sup> Visto a folio 32 al 35

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y</b> <b>JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC-790</b> Página: 2 de 2
	<b>Nombre del Auto</b> <b>Demandante</b> <b>Demandado</b>	<b>Ordena notificación por aviso</b> <b>Fiscalía General de la Nación</b> Laura Lizeth Lizcano Morales, Bárbara Morales Macías, Juan David Lizcano Morales, Marelyn Ivonne Gallegos Morales, Bárbara Macías de Morales, Luis Carlos Laverde Huérfano, Lina Marcela Valderrama Patiño, Tránsito Huérfano Macías, Hárrison Zorro Morales, Guillermo Zorro Moreno, Florinda Morales Macías, William Guillermo Zorro Morales y Diana Marcela Moreno Carrillo

(5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
 Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

JC-790

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		10/02/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		10/02/2023
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-790</b> Página: 2 de 3
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
<b>Demandante</b>	Fiscalía General de la Nación	
<b>Demandado</b>	Laura Lizeth Lizcano Morales, Bárbara Morales Macías, Juan David Lizcano Morales, Marelyn Ivonne Gallegos Morales, Bárbara Macías de Morales, Luis Carlos Laverde Huérfano, Lina Marcela Valderrama Patiño, Tránsito Huérfano Macías, Hárrison Zorro Morales, Guillermo Zorro Moreno, Florinda Morales Macías, William Guillermo Zorro Morales y Diana Marcela Moreno Carrillo	

con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente N° 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

**QUINTO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Bárbara Macías de Morales, identificada con la cédula de ciudadanía N°24.109.630, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente N° 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

**SEXTO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Luis Carlos Laverde Huérfano, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.082.504, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente N° 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

**SÉPTIMO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Lina Marcela Valderrama Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.387.213, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente N° 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

**OCTAVO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Tránsito Huérfano Macías, identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.354.959, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente N° 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

**NOVENO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Harrison Zorro Morales, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.057.582.373, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente N° 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

**DÉCIMO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Guillermo Zorro Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.225.588, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente N° 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

**DÉCIMO PRIMERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Florinda Morales Macías, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.363.057, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente N° 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

**DÉCIMO SEGUNDO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de William Guillermo Zorro Morales, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.057.579.533, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente N° 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

**DÉCIMO TERCERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Diana Marcela Moreno Carrillo, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.057.583.421, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente N° 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

**DÉCIMO CUARTO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 6 de marzo de 2020, es decir desde el 13 de marzo de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago respecto de cada uno de los deudores. Tásense en debida forma. (...)"

40

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-790</b> Página: 3 de 3
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Laura Lizeth Lizcano Morales, Bárbara Morales Macías, Juan David Lizcano Morales, Marelyn Ivonne Gallegos Morales, Bárbara Macías de Morales, Luis Carlos Laverde Huérfano, Lina Marcela Valderrama Patiño, Tránsito Huérfano Macías, Hárrison Zorro Morales, Guillermo Zorro Moreno, Florinda Morales Macías, William Guillermo Zorro Morales y Diana Marcela Moreno Carrillo	

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 14 FEB. 2023, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
 Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

JC-790

	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		10/02/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		10/02/2023
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

30  
32

	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	JC 790
	<b>MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente administrativo de cobro coactivo oficio con radicado orfeo No. 20206110361852 del 28 de septiembre de 2020, mediante el cual la doctora Nubia Amparo Ramírez M, allega los documentos emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros contra la Fiscalía General de la Nación, expediente No. 15238333375220150028300 así: I). Fallo del 9 de octubre de 2019, mediante el cual el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso, condenó en costas a la parte demandante y fijó agencias en derecho por valor de \$600.000 que se distribuirán en partes iguales entre las entidades enjuiciadas. II). Auto del 15 de enero de 2020, mediante el cual el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso, efectuó la liquidación de costas a favor de la parte demandada. III) Auto del 6 de marzo de 2020, del el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso, mediante el cual el referido Despacho Judicial aprobó la liquidación de costas efectuada. IV). Constancia de ejecutoria proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso, en la que certificó que las copias en 27 folios coinciden en todas y cada una de sus partes con la sentencia de primera instancia del 9 de octubre de 2019, y que el auto que aprobó la liquidación de costas quedó ejecutoriado el 12 de marzo de 2020. **PARA PROVEER.**



**GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0303 del 20 de marzo de 2018 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previos las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. En la presente actuación obra I). Fallo del 9 de octubre de 2019, mediante el cual el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso, condenó en costas a la parte demandante y fijó agencias en derecho por valor de \$600.000 que se distribuirán en partes iguales entre las entidades enjuiciadas. II). Auto del 15 de enero de 2020, mediante el cual el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso, efectuó la liquidación de costas a favor de la parte demandada. III) Auto del 6 de marzo de 2020, del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso, mediante el cual el referido Despacho Judicial aprobó la liquidación de costas efectuada. IV). Constancia de ejecutoria proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso, en la que certificó que las copias en 27 folios coinciden en todas y cada una de sus partes con la sentencia de primera instancia del 9 de octubre de 2019, y que el auto que aprobó la liquidación de costas quedó ejecutoriado el 12 de marzo de 2020.

Abd

	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	JC 790
	<b>MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	

El fallo del 9 de octubre de 2019, del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso resolvió lo siguiente:

**“(...) IV RESUELVE**

**(...) PRIMERO:** DECLARAR probada de oficio la excepción de culpa exclusiva de las víctimas y, en consecuencia, NEGAR las pretensiones de la demanda.

**SEGUNDO:** condenar en costas a la parte demandante. Para tal fin, se fija como agencias en derecho la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000), que se distribuirá en partes iguales entre las entidades enjuiciadas (...)”

El auto del 15 de enero de 2020 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso, mediante el cual ese Despacho efectuó la liquidación de costas a favor de la parte demandada, resolvió lo siguiente:

*“(...) En cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 30 de octubre de 2019, secretaría procede a efectuar la liquidación de costas, de conformidad con lo establecido por el Art 366 del C. G. P.:*

AGENCIAS EN DERECHO:

PROVIDENCIA	FOLIOS	VALOR
Primera Instancia: Providencia del 9 de octubre de 2019	145-157 vto	\$600.000

**TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO A CARGO DEL DEMANDANTE:**

**AGENCIAS EN DERECHO** **\$600.000.00**

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS** **\$600.000.00**

**SON: SEISCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00) M/cte (...)**

Mediante el auto del 6 de marzo de 2020, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso, aprobó la liquidación de las costas efectuada aprobó lo siguiente:

*“(...) Una vez revisado el expediente, se dispone lo siguiente:*

1. *Apruébese la liquidación de costas vista a folio 160 del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.*
2. *En firme esta providencia archívese el expediente dejando constancias de rigor en el sistema de información judicial (...)*

La providencia que aprobó la liquidación de costas quedó ejecutoriada el 12 de marzo de 2020.

Al ser la suma de \$600.000, el valor total de la condena en costas y agencias en derecho dentro del proceso de Reparación Directa; los cuales deben ser divididos entre la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Fiscalía General de la Nación, entidades que integran la parte demandada en el presente asunto.

*Auto*

*12/3*

31  
33

 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACION</small>	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	JC 790
	<b>MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	

Es decir entonces que trescientos mil pesos m/cte (\$300.000.00), que corresponden al 50% de la condena, es el valor a ejecutar a favor de la Fiscalía General de la Nación como costas procesales.

La suma de trescientos mil pesos m/cte (\$300.000.00), debe ser exigido a las 13 personas que conforman el extremo activo del proceso de Reparación Directa.

Es decir entonces que los trescientos mil pesos m/cte (\$300.0000.00), se dividen en 13 deudores con el fin de determinar lo que cada uno de los ejecutados le adeudan a la Fiscalía General de la Nación así:

$$\$300.000 / 13 = \$ 23.076.92$$

De acuerdo con lo anterior cada uno de los que conforman la parte pasiva del procedimiento administrativo de cobro debe pagar a la Fiscalía General de la Nación la suma de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92).

De conformidad con lo previamente expuesto, en el presente asunto existe un título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible integrado por las siguientes providencias judiciales I). fallo del 9 de octubre de 2019, mediante el cual se condena en costas a la parte demandante y se fijan agencias en derecho por valor de \$600.000 que se distribuirá en partes iguales entre las entidades enjuiciadas, II) auto del 15 de enero de 2020, mediante el cual el Despacho Judicial efectuó la liquidación de costas a favor de la parte demandada, III) auto del 6 de marzo de 2020, mediante el cual se aprueba la liquidación de las costas efectuada dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente No. 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad, con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Laura Lizeth Lizcano Morales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.590.423, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente No. 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

amb

*[Handwritten mark]*

	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	JC 790
	<b>MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	

**SEGUNDO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Bárbara Morales Macías, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.369.341 y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente No. 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

**TERCERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Juan David Lizcano Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.583.632, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente No. 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

**CUARTO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Marelyn Ivonne Gallegos Morales, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.057.596.800, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente No. 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

**QUINTO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Bárbara Macías de Morales, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.109.630, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente No. 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

32  
34

 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACION</small>	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	JC 790
	<b>MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	

**SEXTO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Luis Carlos Laverde Huérfano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.082.504, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente No. 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

**SÉPTIMO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Lina Marcela Valderrama Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No.46.387.213, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente No. 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

**OCTAVO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Transito Huérfano Macías, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.354.959, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente No. 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

**NOVENO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Harrison Zorro Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.057.582.373, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente No. 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

*Sub*

	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	JC 790
	<b>MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	

**DÉCIMO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Guillermo Zorro Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.225.588, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente No. 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

**DÉCIMO PRIMERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Florinda Morales Macías, identificada con la cédula de ciudadanía No.46.363.057, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente No. 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

**DÉCIMO SEGUNDO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de William Guillermo Zorro Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.057.579.533, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente No. 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

**DÉCIMO TERCERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Diana Marcela Moreno Carrillo, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.057.583.421, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintitrés mil setenta y seis pesos con noventa y dos centavos m/cte (\$23.076.92), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las siguientes providencias: fallo del 9 de octubre de 2019, auto del 15 de enero de 2020, y el auto del 6 de marzo de 2020, emitidos dentro del proceso de Reparación Directa de Luis Carlos Laverde Huérfano y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, expediente No. 15238333375220150028300 del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso.

*mb*

*mb*

33  
95

 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	JC 790
	<b>MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	

**DÉCIMO CUARTO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 6 de marzo de 2020, es decir desde el 13 de marzo de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago respecto de cada uno de los deudores. Tásense en debida forma.

**DÉCIMO QUINTO. NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente a los deudores, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

**DÉCIMO SEXTO.** Las anteriores sumas de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignadas en la cuenta corriente No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287 y/o en la cuenta corriente No. 110050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional concepto pago obligación cobro coactivo código 121250 Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.

**DÉCIMO OCTAVO. LIBRAR** los oficios respectivos.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**ANGELICA MARIA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)  
 Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

JC790			
PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ		